ACUERDO NUMERO 018 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS PORCENTAJES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO Nº 003 DE 2016, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 1333 de 1986, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994, Ley 1151 del 2007, y en los Decretos 565 de 1996, 1013 de 2005 y 057 de 2006, Resolución CRA 151 del 2001 y 397 del 2006 y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el Artículo 2, Numeral 2 del Decreto 1013/2005 establece que las personas prestadoras de cada uno de los servicios de qué trata el Decreto antes referido, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados, para el año respectivo para el municipio, estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.

Que con la información obtenida según el Numeral anterior, las personas prestadoras de cada uno de los servicios, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio

Que, con base en este resultado, las personas prestadoras de los servicios, presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.

Que mediante Acuerdo Nº 003 de 2016, se establecieron los factores de subsidios y los porcentajes de aportes solidarios para la aplicación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que se prestan en el Municipio de Dibulla.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Dibulla SA ESP, informo de un valor diferencial entre subsidios y sobreprecios del orden de **$ 2.664.221.760.oo,** para aplicar en la vigencia 2025.

Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal presentar un Proyecto de Acuerdo sobre el particular para someterlo a discusión, y aprobación del Concejo Municipal, quien definirá el porcentaje de aporte, solidario necesario, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994 Artículo 32 Parágrafo 1 y el Decreto 1013/2005 Articulo 2 Numeral 5.

Que desde la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos "Acuerdo No. 003 del 28 de abril del 2005, a la tarifa cobrada por la Empresa, se aplicó un subsidio que no cumplía con el

porcentaje reglamentado en las normatividades; y solo hasta el año 2008, se obtuvo recursos por parte de la Administración Municipal para cubrir estos subsidios, los cuales venían siendo otorgados en los topes máximos permitidos por la ley, hasta el año 2012, que modificó y redujo dichos porcentajes con la aprobación del Acuerdo Municipal N° 023 del 2012, de la siguiente manera:

- Estrato 1 hasta el sesenta por ciento (60%)
- Estrato 2 hasta el treinta por ciento (30%)
- Estrato 3 hasta el diez por ciento (10%)

Con el ánimo de contribuir para que las personas de los estratos socioeconómicos más bajos puedan acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta que de 5.862 usuarios aproximados que posee la empresa de servicios públicos el 71.97% de los mismos, pertenecen a usuarios del estrato 1, lo que evidencia el nivel de pobreza en el que se encuentra sumido el Municipio de Dibulla coincidente con la categoría en que se encuentra el mismo la cual es categoría sexta, mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2016, se procedió a aprobar el aumento de los porcentaje de subsidios para los estratos 1, 2 y 3, de la siguiente manera:

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	Subsidio	Aporte Solidario	Subsidio	Aporte solidario	Subsidio	Aporte solidario
Estrato 1	70%	0	70%	0	70%	0
Estrato 2	40%	0	40%	0	40%	0
Estrato 3	15%	0	15%	0	15%	0
Estrato 4	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	50%	0	50%	0	50%
Estrato 6	0	60%	0	60%	0	60%
Comercial	0	50%	0	50%	0	50%
Industrial	0	30%	0	30%	0	30%

Esto, ha permitido dar cumplimiento al propósito institucionalizado de crear condiciones sostenibles para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, con el propósito de mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la inequidad, potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todos y todas, con prioridad para las personas, grupos y comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad, propiciando su inclusión social mediante la igualdad de oportunidades y el desarrollo de sus capacidades, la generación de empleo e ingresos y la producción y apropiación colectiva de la riqueza, *como fines esenciales del estado.*

Es pertinente entonces, mantener los porcentajes de subsidios antes mencionado, con el propósito de satisfacer la prestación de los servicios públicos domiciliarios, a la población menos favorecida y con altos índices de pobreza, que en la mayoría de los casos no alcanzan a sufragar los gastos básicos de la canasta familiar; y como obligación del ente territorial en busca de una mejor calidad de vida

en los habitantes del Municipio de Dibulla; a continuación se someten a consideración del honorable Concejo Municipal de Dibulla, para su estudio y respectiva aprobación, si ha bien tienen como fundamentada y legal esta proposición.

Por su parte, el artículo 6° de la ley 1551 que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, en su numeral primero establece como función de los Municipios, Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. De igual manera en su numeral diecinueve, expresa que el municipio debe garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos. Así las cosas, con el Acuerdo del Concejo Municipal propuesto, se dan cumplimiento a las disposiciones de orden superior en los términos anotados, en especial en relación con la competencia que la Ley ha otorgado al Concejo para aprobar los aportes solidarios y los subsidios otorgados en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Mantener los factores de subsidios y los porcentajes de aportes solidarios para la aplicación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que se prestan en el municipio de Dibulla establecidos mediante acuerdo Nº 003 de 2016, para la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA "AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP" en el Municipio de Dibulla, aplicaran los siguientes factores de subsidio a las tarifas de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, artículo 99; sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia; de la siguiente manera:

	ACUEDUCTO SUBSIDIO APLICA	**ALCANTARILLADO SUBSIDIO A APLICAR**	**ASEO SUBSIDIO APLICAR**
ESTRATO 1	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%

ARTICULO TERCERO.- Las Entidades que presten los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Dibulla, aplicarán, los siguientes sobreprecios a las tarifas de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007.

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	
ESTRATO	**CARGO FIJO**	**CARGO FIJO**	**ASEO**
Estrato 5	50%	50%	30%
Estrato 6	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%
PEQUEÑO PRODUCTOR	0	0	20%
GRAN PRODUCTOR	0	0	20%

ARTICULO CUARTO.- Los recursos para subsidios transferidos a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA "AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP"., deben ser utilizados exclusivamente por la empresa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de sesiones "CAMILO RAGONESI VALDEBLANQUEZ" del Concejo Municipal de Dibulla, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

ALCIRA LIDILIA CHOLES DELUQUE
Presidente

ADELFO ALFONFO AMAYA SARDOTH
Primer Vicepresidente

NISANDER JOSE DELUQUE MENDOZA
Segundo Vicepresidente

JADER ANTONIO OÑATE LINDO
Secretario General

La Secretaría General del honorable Concejo Municipal de Dibulla hace constar que el presente acuerdo surtió sus dos debates correspondientes, el primero veintiocho (28) días del mes de noviembre, y el segundo el tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

JADER ANTONIO OÑATE LINDO
Secretario General del Concejo Municipal de Dibulla

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS PORCENTAJES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO NO. 003 DE 2016, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

S A N C I O N A D O:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla – La Guajira a los Cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIGUAJIRA NOTICIA

C E R T I F I C A:

Que por esta emisora se publicó el ACUERDO No. 018 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS PORCENTAJES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO NO. 003 DE 2016, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

El presente Acuerdo No. 018 de 2024, se publicó hoy Seis (6) de Diciembre de 2024, en el horario comprendido de 06:00 a.m., a 6:00 p.m.

Para constancia se firma por:

YURI REALES MAGDANIEL
Director

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

C E R T I F I C A:

Que sancionado el acuerdo 018 de 2024, por el Alcalde Municipal y publicado de forma radial, se publica en cartelera del Palacio Municipal de Dibulla – La Guajira así:

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS PORCENTAJES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO NO. 003 DE 2016, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

Se fija para su publicación a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2024 a las 08:00 a.m.

Se desfija y queda publicado a los once (11) días del mes de Diciembre de 2024 a las 6:00 p.m.

Para constancia se firma la presente certificación a los 11/12/2024

Para dar cumplimiento al artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 numeral 7) de la Ley 1551 de 2012.

ODACIR JOSE OSPINO BERMUDEZ
ACUERDO NÚMERO 018 DE 2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA